

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Nº 007/2018

SR. WALDO ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 indica, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y un Órgano Ejecutivo, asimismo se deberá dar cumplimiento Art. 13 inc. b) y el Art. 16 numeral 4 de la mencionada Ley.

Que las actuaciones que efectiviza y lleva adelante el Ejecutivo Municipal tiene una diversidad de actividades relacionadas con el ejercicio y desempeño de la función pública, por lo tanto con la finalidad de satisfacer y atender las demandas sociales las mismas, tienen que ser atendidas en forma oportuna para garantizar el principio de eficacia como el de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 del 28 de junio de 2009, vigente a partir del 15 de julio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en virtud al Art. 6 de la misma norma, se dispone que su aplicación es obligatoria para todas las entidades Públicas señaladas en los Arts. 3 y 4 de la Ley No. 1178 (SAFCO).

Que, el Artículo 32 (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS, por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento a los plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que, por Informe CGAMV/CAF/WVV/010/2018, de fecha 02 de febrero de 2018 suscrita por el Sr. Wilson Vargas Villca, Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, recomienda en su parte conclusiva de forma textual: "Recomendar al Pleno del Concejo Municipal de Viacha APROBAR y autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación efectuado mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional, del Proyecto: CUCE 17-1206-00-797331-1-1 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, SECCIONAL GESTIÓN 2018", con Código de Identificación LPNBSEC 001, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD), representado por el Ing. Delfín Mamani Escobar Alcalde Municipal de Viacha, y las EMPRESAS:

LOTE Nº 1.- Empresa Unipersonal ROBERTO PALMA MULLISACA, representada legalmente por el Sr. Roberto Palma Mullisaca con C.I. Nº 4365640 L.P., por un monto de: Bs. 479.325,00.- (Cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos veinticinco 00/100 bolivianos), cuya entrega será en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas se realizara de acuerdo al menú establecido en el Documento Base de contratación que serán computados a partir de la Firma del Contrato.

